



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

TO/ 93

2015-10-3-0001586

/epc

**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **30 NOV 2015**

**VISTO:** la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para actualizar las tarifas de peaje que se cobran en los puestos de recaudación ubicados en las Rutas Nacionales.-----

**RESULTANDO:** que las actuales tarifas de peaje cobraron vigencia el 1. de agosto de 2015, según Decreto N°208/015 de fecha 31 de julio de 2015.-----

**CONSIDERANDO: I)** Que procede fijar las referidas tarifas conforme a los valores establecidos en el informe de la Dirección Nacional de Vialidad.-----

**II)** Que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha tomado la intervención que le compete.-----

**ATENTO:** a lo establecido en el Artículo 218 de la Ley N°13.637 de 21 de diciembre de 1967, en el Artículo 3° literal c) del Decreto-Ley N°15.637 de 28 de setiembre de 1984, en el "Reglamento de Cobro de las Tarifas de Peaje para su aplicación en Rutas Nacionales", aprobado por el Decreto N°229/013 de 7 de agosto de 2013, en la redacción dada por el Decreto N°367/013 de 18 de noviembre de 2013, y en el inciso final del Artículo 471 de la Ley N°18.719 de 27 de diciembre de 2010.-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Fíjense a partir de la hora cero del día 1° de diciembre de

2015, las siguientes tarifas de peaje a pagar por los usuarios (por sentido) en los puestos de recaudación operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en Rutas Nacionales:-----

**A) Todos los puestos excepto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----**

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de 1 eje.	<b>\$70,00</b>
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, mini ómnibus y tractor sin semirremolque.	<b>\$70,00</b>
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas.	<b>\$130,00</b>
4°. Ómnibus con pasajeros.	<b>\$130,00</b>
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes.	<b>\$130,00</b>
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales.	<b>\$145,00</b>
7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales.	<b>\$270,00</b>

**B) Puesto Manuel Díaz (kilómetro 423.200 de Ruta Nacional N°5).-----**

1°. Autos, camionetas (hasta 8 asientos, incluido el del conductor) y otros vehículos de 2 ejes sin ruedas duales, con remolque de 1 eje.	<b>\$55,00</b>
2°. Ómnibus expresos, (conductor y un acompañante como máximo), Micros, Mini ómnibus y tractor sin semirremolque.	<b>\$55,00</b>
3°. Vehículos de 2 ejes con más de 4 ruedas.	<b>\$105,00</b>
4°. Ómnibus con pasajeros.	<b>\$105,00</b>
5°. Vehículos o equipos de carga de 3 ejes.	<b>\$105,00</b>
6°. Vehículos o equipos de 4 ejes sin ruedas duales.	<b>\$115,00</b>



DIRECCIÓN  
GENERAL DE  
SECRETARÍA

7°. Vehículos o equipos de carga de 4 o más ejes con ruedas duales.  
**\$215,00**

Las referidas tarifas incluyen el Impuesto al Valor Agregado a la tasa básica.-----

**Artículo 2°.-** Derógase el Artículo 1° del Decreto N°208/015 de 31 de julio de 2015.-----

**Artículo 3°.-** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su aplicación, control y demás efectos.-----

**Dr. TABARÉ VÁZQUEZ**  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020